

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

N° Int. : 3325930

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73885

SANTIAGO , 13 de Julio de 2012

VISTO: a) que con fecha 02 de Mayo de 2012 la
extranjera doña Yosiris Lily ANGEL YANES de nacionalidad SALVADOREÑA ,
solicitó visación de residente TEMP. NO PROFES/TECNICO, b) lo informado por
POLIN en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 40.799 del año 2012; y
TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña Yosiris Lily ANGEL YANES de
nacionalidad SALVADOREÑA no cumple suficientemente con los requisitos que la
legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto
en el Art. 137 N°4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo
debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de
residencia TEMP. NO PROFES/TECNICO, presentada por la extranjera doña Yosiris
Lily ANGEL YANES de nacionalidad SALVADOREÑA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE
JEFE
MARIO T. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PJS

[710] 13/07/2012

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo